



PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

Modifican Radio Municipal de la localidad de Obispo Trejo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9774

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Obispo Trejo, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A", formado por los siguientes lados:

Lado A-B: de cincuenta y un metros con setenta y un centímetros (51,71 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el límite Noreste de la Parcela 171-4515, materializado en parte por alambrado y el resto por su prolongación imaginaria, desde el Vértice A (X=6594925,615 - Y=4459501,834), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera hasta llegar al Vértice B (X=6594874,226 - Y=4459496,044).

Lado B-C: de trescientos cincuenta y un metros con doce centímetros (351,12 m) que se prolonga con orientación Sudeste formando una línea imaginaria paralela a veinticinco metros (25,00 m) al Sur del costado Sur de Avenida Colón, atravesando la Parcela 171-4515 en su costado Noreste y la Parcela 171-4717 en su costado Noroeste, hasta alcanzar el Vértice C (X=6594819,454 - Y=4459842,866).

Lado C-D: de ochenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (86,85 m) que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que forma el límite Norte de la Parcela 171-4717 hasta arribar al Vértice D (X=6594733,336 - Y=4459831,595), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de doscientos ochenta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (289,43 m) que se proyecta con sentido Sudeste en forma coincidente con el alambrado que forma el límite Norte de la Parcela 171-4717 hasta localizar el Vértice E (X=6594668,884 - Y=4460113,755), materializado por un poste de madera.

Lado E-F: de ciento seis metros con cuarenta y nueve centímetros (106,49 m) que se extiende con rumbo Noreste coincidiendo con el alambrado que define el límite Noroeste de la Parcela 171-4717 hasta llegar al Vértice F (X=6594774,338 - Y=4460128,553).

Lado F-G: de un mil novecientos sesenta y cuatro metros con seis centímetros (1.964,06 m) que se prolonga con orientación Sudeste formando una línea imaginaria que coincide con la prolongación del

Lado B-C, atravesando las Parcelas 171-4717, 171-4515, sin empadronar y 171-4524 en su costado Norte, hasta alcanzar el Vértice G (X=6594467,964 - Y=4462068,569).

Lado G-H: de seiscientos cincuenta y un metros con noventa y cinco centímetros (651,95 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste formando una línea imaginaria paralela a sesenta y dos metros (62,00 m) al Sudoeste del eje de Ruta Provincial Nº 17 hasta encontrar el Vértice H (X=6594996,656 - Y=4461687,088).

Lado H-I: de ochenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (88,63 m) que corre con dirección Sudeste por sobre un alambrado de hilos que define el límite Noreste de la Parcela 171-4524 hasta arribar al Vértice I (X=6594981,578 - Y=4461774,422).

Lado I-J: de seiscientos cinco metros con noventa y seis centímetros (605,96 m) que se proyecta con sentido Noroeste formando una línea imaginaria que coincide con el eje de Ruta Provincial Nº 17, atravesando las Parcelas 171-5020 en su costado Sudoeste y 171-4919 en su costado Sudeste, hasta localizar el Vértice J (X=6595472,975 - Y=4461419,851).

Lado J-K: de trescientos noventa y cuatro metros con cuarenta y nueve centímetros (394,49 m) que se extiende con rumbo Noroeste formando una línea imaginaria que coincide con el eje de Ruta Provincial Nº 17, atravesando las Parcelas 171-4919 en su costado Sudoeste y 171-10519 y 171-10518 en su costado Sur, hasta llegar al Vértice K (X=6595676,301 - Y=4461093,359).

Lado K-L: de novecientos sesenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (968,96 m) que se prolonga con orientación Noroeste formando una línea imaginaria que coincide con el eje de Ruta Provincial Nº 17, atravesando las Parcelas 171-5018 y 171-4917 en su costado Sur y 171-5016 en su costado Sudeste, hasta alcanzar el Vértice L (X=6595838,534 - Y=4460138,078).

Lado L-M: de cuatrocientos ochenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (482,85 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste en forma coincidente con el eje de Ruta Provincial Nº 17 y atraviesa la Parcela 171-5016 en su costado Sur hasta encontrar el Vértice M (X=6595805,546 - Y=4459660,888).

Lado M-N: de setecientos sesenta y dos metros con noventa y dos centímetros (762,92 m) que corre con dirección Sudoeste por sobre un alambrado coincidente con el costado Oeste de Avenida Santiago del Estero hasta arribar al Vértice N (X=6595053,838 - Y=4459530,547), materializado por un poste de madera.

Lado N-O: de quinientos treinta y tres metros con treinta y nueve

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución Nº 174

Córdoba, 10 de mayo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 465/08 de este Ministerio, que implementa en el ámbito de la Provincia de Córdoba el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs).

Y CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nros. 334/09, 562/09 y 157/10 de esta Cartera Educativa ha dado continuidad a las líneas de acción ya implementadas para la terminalidad de la Educación Secundaria.

Que es necesario ampliar en una tercera etapa la atención de la población-meta prevista en los lineamientos generales del Plan FinEs para el año 2009, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que tengan completo el ex Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) o el ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B. 3), para completar el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

Que es pertinente al Plan en esta tercera etapa, incluir a grupos de jóvenes y adultos alfabetizados por el Programa Encuentro o procedentes de otros programas y demás mayores de 18 años de edad interesados en iniciar o finalizar la Educación Primaria.

Que en esta nueva instancia podrán integrarse al Plan FinEs, sindicatos, empresas u otras entidades sociales o públicas que se constituyan en entidades convenientes para dar a sus afiliados y/o miembros la culminación de los estudios primarios y/o secundarios.

Que es apropiado ampliar la oferta educativa en orden a garantizar la oportunidad educativa destinada a jóvenes y adultos en situación de mayor vulnerabilidad social, permitiendo de este modo que se dé cumplimiento a los preceptos constitucionales y los objetivos de la Ley Nacional de Educación vigentes.

Que el FinEs es un plan específico y a término, con carácter excepcional.

Que los organismos técnicos intervinientes han emitido los informes de su competencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER durante el año lectivo 2010

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
LEY 9774

Modifican...

centímetros (533,39 m) que se proyecta con sentido Noroeste por sobre un alambrado coincidente con el límite Sur de la Parcela 171-4815 hasta localizar el Vértice O (X=6595140,836 - Y=4459004,300), materializado por un poste de madera.

Lado O-P: de cincuenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (57,83 m) que se extiende con rumbo Oeste por el alambrado del costado Norte de calle San Martín hasta llegar al Vértice P (X=6595140,065 - Y=4458946,478), materializado por un poste de madera.

Lado P-Q: de noventa y ocho metros con ochenta y un centímetros (98,81 m) que se prolonga con orientación Sudoeste atravesando calle San Martín hasta alcanzar el Vértice Q (X=6595042,191 - Y=4458932,877), materializado por un poste de madera.

Lado Q-R: de doscientos cuarenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (248,66 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste por el alambrado que define el límite Norte de la Parcela 171-4814 hasta encontrar el Vértice R (X=6595001,654 - Y=4459178,210), materializado por un poste de madera.

Lado R-S: de treinta y un metros con noventa centímetros (31,90 m) que corre con dirección Sudeste por el alambrado que forma el límite Noreste de la Parcela 171-4814 hasta arribar al Vértice S (X=6594976,405 - Y=4459197,707), materializado por un poste de madera.

Lado S-A: de trescientos ocho metros con treinta y cuatro centímetros (308,34 m) que se proyecta con dirección Sudeste por sobre el alambrado que define el límite Noreste de la Parcela 171-4515 hasta localizar el Vértice A, cerrándose así el Polígono "A", que ocupa una superficie de doscientas treinta hectáreas, un mil quinientos diecinueve metros cuadrados (230 has, 1.519,00 m²).

Polígono "B": es un área residencial denominada "Obispo Trejo Viejo" ubicada a dos mil ciento cuarenta metros con veintiséis centímetros (2.140,26 m) al Noroeste del Polígono "A" y está formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de veintinueve metros con ochenta y nueve centímetros (29,89 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Sur de la Parcela 171-5311, materializado en parte por alambrado, desde el Vértice N° 1 (X=6597488,932 - Y=4458931,740), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del alambrado Sur de la Parcela 171-5311 con el límite Oeste de calle pública, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6597490,052 - Y=4458961,610), también materializado por un poste de madera.

Lado 2-3: de ciento cincuenta y un metros con cuarenta y ocho centímetros (151,48 m) que se prolonga con orientación Sudeste por el alambrado que define el límite Sur de la Parcela 171-5311 hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6597487,715 - Y=4459113,073), materializado por un poste de madera.

Lado 3-4: de quince metros con treinta centímetros (15,30 m) que se desarrolla hacia el Sudeste por el alambrado que forma el límite Sur de la Parcela 171-5311 hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6597476,439 - Y=4459123,418), materializado por un poste de madera.

Lado 4-5: de ciento diez metros con nueve centímetros (110,09 m) que corre con dirección Sudeste por el alambrado que define el límite Sur de la Parcela 171-5311 hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6597460,892 - Y=4459232,407), materializado por un poste de madera.

Lado 5-6: de ciento once metros con treinta y ocho centímetros (111,38 m) que se proyecta con sentido Sudeste por sobre un alambrado, atravesando la Ruta Provincial N° 32 y el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6597376,110 - Y=4459304,643), materializado por un poste de madera.

Lado 6-7: de ciento un metros con cuarenta y seis centímetros (101,46 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por sobre un alambrado, atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta llegar al Vértice N° 7 (X=6597275,032 - Y=4459295,869), materializado por un poste de madera.

Lado 7-8: de sesenta y seis metros con veintiocho centímetros (66,28 m) que se prolonga con orientación Sur por sobre un alambrado, atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (X=6597208,766 - Y=4459297,109), materializado por un poste de madera.

Lado 8-9: de noventa y un metros con veintiséis centímetros (91,26 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por sobre un alambrado, atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6597118,020 - Y=4459287,444), materializado por un poste de madera.

Lado 9-10: de treinta y siete metros con ochenta y un centímetros (37,81 m) que corre hacia el Noroeste por sobre un alambrado,

atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6597125,274 - Y=4459250,340), materializado por un poste de madera.

Lado 10-11: de cuarenta y siete metros con siete centímetros (47,07 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por el alambrado que define el límite Este de calle pública hasta localizar el Vértice N° 11 (X=6597083,520 - Y=4459228,607), materializado por un poste de madera.

Lado 11-12: de ciento trece metros con veintiocho centímetros (113,28 m) que se extiende con rumbo Sur por el alambrado que forma el límite Este de calle pública hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6596970,264 - Y=4459226,421), materializado por un poste de madera.

Lado 12-13: de cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (45,30 m) que se prolonga con orientación Este por sobre un alambrado, atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6596967,180 - Y=4459271,613), materializado por un poste de madera.

Lado 13-14: de ciento sesenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros (163,34 m) que se desarrolla con trayectoria Sur por sobre un alambrado, atravesando el costado Oeste de la Parcela 171-5214, hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6596803,910 - Y=4459266,804), materializado por un poste de madera.

Lado 14-15: de doscientos ochenta y tres metros con diecisiete centímetros (283,17 m) que corre con dirección Sudeste por sobre un alambrado, atravesando el costado Sur de la Parcela 171-5214, hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6596714,866 - Y=4459535,613), materializado por un poste de madera.

Lado 15-16: de ciento veintidós metros con treinta y nueve centímetros (121,39 m) que se proyecta con sentido Sudoeste por sobre un alambrado, atravesando el costado Sudeste de la Parcela 171-5214, hasta localizar el Vértice N° 16 (X=6596595,923 - Y=4459511,338), materializado por un poste de madera.

Lado 16-17: de setenta y cuatro metros con veintidós centímetros (74,21 m) que se extiende con rumbo Noroeste en forma coincidente con el alambrado que define el límite Sudeste de la Parcela 171-5214 hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6596611,034 - Y=4459438,685), materializado por un poste de madera.

Lado 17-18: de dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (18,46 m) que se prolonga con orientación Sudoeste atravesando calle pública hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6596594,169 - Y=4459431,176), materializado por un poste de madera.

Lado 18-19: de trescientos treinta y un metros con ochenta y ocho centímetros (331,88 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado que define el límite Sur de calle pública hasta encontrar el Vértice N° 19 (X=6596670,037 - Y=4459108,089), materializado por un poste de madera.

Lado 19-20: de doscientos veintidós metros con un centímetro (222,01 m) que corre con dirección Sur en forma coincidente con el alambrado que define el límite Este de calle pública hasta arribar al Vértice N° 20 (X=6596448,047 - Y=4459104,854), materializado por un poste de madera.

Lado 20-21: de ciento noventa y dos metros con dieciocho centímetros (192,18 m) que se proyecta hacia el Oeste por el alambrado que forma el límite Noroeste de la Parcela 171-5114 hasta localizar el Vértice N° 21 (X=6596450,760 - Y=4458912,694), materializado por un poste de madera.

Lado 21-1: de un mil treinta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (1.038,35 m) que se extiende con rumbo Norte por el alambrado que define el límite Este de las Parcelas 171-4913 y 171-5012 hasta llegar al Vértice N° 1, cerrándose así el Polígono "B", que ocupa una superficie de treinta y seis hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados (36 has, 4.127,00 m²).

Polígono "C": es un área destinada a radicación de industrias ubicada a tres mil doscientos veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.221,44 m) al Noroeste del Polígono "A", y está formado por los siguientes lados, que son coincidentes con los límites de la Parcela 123-0115, encontrándose todos materializados por alambrados:

Lado 22-23: de setecientos setenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (775,86 m) que se prolonga con orientación Sudoeste desde el Vértice N° 22 (X=6599511,790 - Y=4459172,134), punto de inicio del polígono, definido por el límite Noreste de la Parcela 123-0115, materializado por un poste de madera, hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6598752,505 - Y=4459012,621), también materializado por un poste de madera.

Lado 23-24: de ciento tres metros con sesenta y siete centímetros (103,67 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6598650,392 - Y=4458994,722), materializado por un poste de madera.

Lado 24-25: de ciento dos metros con siete centímetros (102,07 m) que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 25 (X=6598548,912 - Y=4458983,762), materializado por un poste de

madera.

Lado 25-26: de ciento trece metros con treinta y seis centímetros (113,36 m) que se proyecta hacia el Sur hasta encontrar el Vértice N° 26 (X=6598435,643 - Y=4458979,195), materializado por un poste de madera.

Lado 26-27: de doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (282,43 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6598494,576 - Y=4458702,977), materializado por un poste de madera.

Lado 27-28: de un mil noventa y un metros con noventa y cuatro centímetros (1.091,94 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6599563,189 - Y=4458927,475), materializado por un poste de madera.

Lado 28-22: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta alcanzar al Vértice N° 22, cerrándose de este modo el Polígono "C", que ocupa una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos tres metros cuadrados (27 has, 6.703,00 m²).

Polígono "D": es un área destinada a radicación de industrias ubicada a dieciséis metros (16,00 m) al Oeste del Polígono "A" y se encuentra formado por los siguientes lados, que son coincidentes con los límites de la Parcela 171-4614, encontrándose todos materializados por alambrados:

Lado 29-30: de doscientos cincuenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros (254,73 m) que corre con dirección Sudeste desde el Vértice N° 29 (X=6595105,892 - Y=4458666,003), punto de inicio del polígono, definido por el límite Noroeste de la Parcela 171-4614 y materializado por un poste de madera, hasta arribar al Vértice N° 30 (X=6595063,894 - Y= 4458917,247), también materializado por un poste de madera.

Lado 30-31: de quinientos treinta metros con sesenta centímetros (530,60 m) que se desarrolla con sentido Sur hasta localizar el Vértice N° 31 (X=6594533,395 - Y=4458906,898), materializado por un poste de madera.

Lado 31-32: de trescientos noventa y cuatro metros (394,00 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 32 (X=6594143,988 - Y=4458846,907), materializado por un poste de madera.

Lado 32-33: de trescientos sesenta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros (364,66 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 33 (X=6594214,961 - Y=4458489,220), materializado por un poste de madera.

Lado 33-29: de novecientos ocho metros con treinta centímetros (908,30 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 29, cerrándose así el Polígono "D", que ocupa una superficie de treinta hectáreas (30 has).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Obispo Trejo es de trescientas veinticuatro hectáreas, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (324 has 2.349,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 604

Córdoba, 30 de abril de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9774 cúmplase, protocalícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 174

la vigencia de la etapa correspondiente al Trayecto Educativo del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas de procedencia, escuelas sedes, modos de inscripción, funciones y recursos obran como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la designación del personal docente a cargo del Plan FinEs en esta nueva etapa, se realice en las escuelas sedes, por convocatoria abierta, con carácter a término, pudiéndose convocar en primer lugar a quienes ya hayan participado del mismo en su primera o segunda etapa, atendiendo a su desempeño y previa evaluación del Director.

ARTÍCULO 3°.- AMPLIAR la oferta educativa a jóvenes y adultos mayores de 18 años de edad que no hayan iniciado o finalizado la Educación Primaria.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR al Plan FinEs, en esta etapa, una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos mayores de 21 años que no hayan iniciado o finalizado el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTAN DISPONIBLES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 188

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente N° 0623-118317/2010, en que la Dirección General de Educación Superior solicita la ampliación de la Resolución Ministerial N° 107/09.

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se nominaron los Institutos de Formación Docente de Gestión Pública -Estatil y Privada- en que se implementan los Planes de Estudios de las Carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria, aprobados por Resolución Ministerial N° 628/08 -rectificada y ampliada por sus similares Nros. 290/09 y 566/09.

Que la Dirección General de Educación Superior propicia incorporar ofertas que no fueron incluidas en la Resolución N° 107/09.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado conforme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que el mismo debe adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, el Dictamen N° 0476/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 8 y 10 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 107/09, incorporando al mismo las ofertas de formación docente que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTAN DISPONIBLES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 150

Córdoba, 27 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044213/2010, por el cual tramita la construcción de una sala con sanitario y Área de gobierno en el Establecimiento Educativo donde funciona el Jardín de Infantes "Zulema Lakovic", de la Localidad de Morteros, Departamento San Justo, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "Zulema Lakovic" de la Localidad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado la documentación técnica para contratar la realización, en una primera etapa, de la obra: "Construcción de una sala con sanitario y Área de gobierno" en el mencionado Establecimiento Educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos veintitrés mil trescientos noventa y ocho (\$223.398,00).

Que mediante Ordenanza N° 2279/10, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Morteros, autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir Convenio pertinente para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Morteros, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 219 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez, con la presidencia de su titular Doctora **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI y Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que el art. 33 de la ley 8802 atribuye a este Cuerpo la convocatoria a elección de Jueces y Funcionarios Judiciales con acuerdo de la Legislatura, y Abogados de la matrícula que integrarán el Consejo de la Magistratura creado por el citado cuerpo legal.

Y CONSIDERANDO: I.- Que por Decreto N° 2180 de fecha 25/10/99 (B.O. del 27-10-99) el Poder Ejecutivo provincial dispuso reglamentar parcialmente aspectos vinculados con el proceso eleccionario correspondiente a los miembros Titulares y Suplentes de los estamentos de Jueces y Funcionarios Judiciales con acuerdo de la Legislatura, y Abogados de la matrícula, a los fines de conformar el Consejo de la Magistratura; normativa que se extiende hacia aspectos subjetivos y estructurales atinentes a dichos estamentos y en relación a las Salas que tendrán a su cargo la recepción y evaluación de las pruebas de oposición (arts. 3 incs. 5°, 6°, 8° 9° y 14 del citado cuerpo legal).

II.- Que por la naturaleza eleccionaria de su conformación (Consejo y Salas) y el criterio seguido en la norma dictada por el Poder Ejecutivo provincial, corresponde, en el ámbito de atribuciones asignadas a este Cuerpo (art. 33, ib.) disponer el resto de las medidas operativas y organizacionales necesarias para la realización del acto eleccionario exigido por la ley.

Por ello, normas legales citadas y lo dispuesto por las leyes 9051, 9119, 9305 y decreto N° 1471/03 modif. por decreto N° 650/06.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVÓCASE a los señores Jueces y Funcionarios

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículos 28 de la Ley N° 9702; 6° de la Ley N° 9191; 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000353 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 049/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Morteros, para la Ejecución de la Obra "Construcción de una sala con sanitario y Área de gobierno" en el Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "Zulema Lakovic", de la Localidad de Morteros, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos veintitrés mil trescientos noventa y ocho (\$223.398,00), de conformidad a la documentación Técnica, Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/64 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que, como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Judiciales con acuerdo de la Legislatura, y Abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba para el día veinticinco de junio de 2010 de 08:00 a 18:00 horas para la elección de los miembros Titulares y Suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura, y los integrantes de las Salas previstas en la Ley 8802, modificada por Leyes 9051, 9119, 9240, 9305 y Decretos N° 2180/99 y N° 1471/03 (modif. por Decreto N° 650/06) y las disposiciones que a continuación se establecen.

La presente convocatoria se formula de conformidad al principio de participación equivalente de géneros y con el alcance establecido en la Ley 8901.

Artículo 2.- CARGOS A ELEGIR. MODALIDAD DE ELECCION.

A) PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura por el estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial para el Consejo de la Magistratura.

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia.

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Penal y Menores.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Penal y Menores.

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 219 - SERIE "A"

Cuatro (4) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

Cuatro (4) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales de la Primera Circunscripción Judicial, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

B) PARA LAS RESTANTES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura por el estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Un (1) miembro Titular y dos (2) Suplentes del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar el Consejo de la Magistratura.

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Civil y Comercial (Concursos y Sociedades) y Familia.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Civil y Comercial (Concursos y Sociedades) y Familia.

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Penal y Menores.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Penal y Menores.

Tres (3) miembros del estamento de Abogados con matrícula plena en Colegios Profesionales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

Tres (3) miembros del estamento de Jueces y Funcionarios Judiciales correspondientes a las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima, para integrar la Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral.

La elección tendrá lugar a través del voto individual, personal, secreto y obligatorio del cuerpo electoral habilitado.

Las listas deberá postular candidatos para la totalidad de las tres Salas y el Consejo, a simple pluralidad de sufragios; asignándose los cargos a la lista que obtuviere la mayor cantidad de sufragios.

Los sufragantes votarán solamente por una de las listas de candidatos oficializadas.

Sólo podrán emitir su voto quienes se encuentren inscriptos en el padrón electoral respectivo.

La Junta Electoral procederá a la proclamación automática en caso de oficializarse una única lista por categoría de cargo.-

Artículo 3.- EMPATE ELECTORAL.

CONVÓCASE al Cuerpo de Electores correspondientes a la Sección Electoral en la que se verifique un empate de votos, para el día 2 de julio del 2010 en el horario de 08:00 a 18:00 horas para la realización de una nueva elección en la que participarán sólo las listas que hubieren igualado.

Artículo 4.- DIVISIONES TERRITORIALES: SECCIONES Y CIRCUITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

EL territorio de la Provincia se divide, a los fines del acto comicial convocado en dos (2) Secciones Electorales, a saber:

PRIMERA: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial. La sección abarca como único Circuito Electoral a las Ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

SEGUNDA: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales. La Sección se divide en los siguientes Circuitos Electorales:

Circuito N° 1: Comprende a la ciudad de Río Cuarto.

Circuito N° 2: Comprende a la ciudad de La Carlota.

Circuito N° 3: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito N° 4: Comprende a la ciudad de Marcos Juárez.

Circuito N° 5: Comprende a la ciudad de Corral de Bustos.

Circuito N° 6: Comprende a la ciudad de Villa María.

Circuito N° 7: Comprende a la ciudad de Oliva.

Circuito N° 8: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito N° 9: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito N° 10: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito N° 11: Comprende a las ciudades de Laboulaye y Huinca Renancó.

Circuito N° 12: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito N° 13: Comprende a la ciudad de Río Tercero.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

EL territorio de la Provincia se divide, a los fines del acto comicial convocado en dos (2) Secciones Electorales, a saber:

PRIMERA: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial. La sección abarca como único Circuito Electoral a las Ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.-

SEGUNDA: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales.

La Sección se divide en los siguientes Circuitos:

Circuito N° 1: Comprende a las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito N° 2: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito N° 3: Comprende a las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito N° 4: Comprende a las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito N° 5: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito N° 6: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito N° 7: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito N° 8: Comprende a la ciudad de Laboulaye.

Circuito N° 9: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito N° 10: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

Artículo 5.- CUERPO ELECTORAL

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

EL Cuerpo Electoral de cada Sección se conforma con los Abogados con matrícula plena y con legajo radicado en alguno de los Colegios de Abogados correspondientes a las Circunscripciones Judiciales que la integran y conforme a las Secciones Electorales establecidas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

EL Cuerpo Electoral de cada Sección o Circuito se conforma con los Jueces y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que ejercen sus funciones en las Circunscripciones Judiciales o las Sedes que la integran y conforme a las Secciones Electorales establecidas.

No forman parte del cuerpo electoral: a) Los Jueces de Paz; y b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).-

Artículo 6.- REGISTRO DE ELECTORES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS electores deberán ser registrados en los padrones correspondientes a la mesa o mesas que se constituyan y de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA: Con los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba y sus delegaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: Con los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en los Colegios de Abogados y sus delegaciones, y de conformidad con los Circuitos establecidos en el artículo 4, apartado A del presente acuerdo.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los electores deberán ser registrados en los padrones correspondientes a la mesa o mesas que se constituyan y de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA: Con los Magistrados y Funcionarios Judiciales que ejercen sus funciones en la Primera Circunscripción Judicial.-

SECCIÓN SEGUNDA: Con los Magistrados y Funcionarios

Judiciales que ejercen sus funciones en las restantes Circunscripciones Judiciales, de conformidad con los circuitos establecidos en el artículo 4, apartado B del presentes acuerdo.-

Artículo 7.- PADRONES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS padrones serán confeccionados por orden alfabético, por Sección y Circuitos, de acuerdo a la modalidad precedente y con indicación de los siguientes datos:

- Número de orden;
- Número y tipo de documento de identidad;
- Apellido y nombres completos;
- Matrícula profesional;
- Colegio otorgante de la matrícula; y
- Un espacio destinado a la firma del elector.

No se tendrá en cuenta la división por sexo.

La Oficina de Personal y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrán a su cargo la confección de los mismos.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES.

Los padrones serán confeccionados por orden alfabético, por Sección y Circuitos, de acuerdo a la modalidad precedente y con indicación de los siguientes datos:

- Número de orden;
- Número y tipo de documento de identidad;
- Apellido y nombres completos;
- Cargo;
- Tribunal, Fiscalía o Asesoría en que se desempeña;
- Un espacio destinado a la firma del elector.

No se tendrá en cuenta la división por sexo.

La Oficina de Personal y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrán a su cargo la confección de los mismos.-

Artículo 8.- DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS Padrones que correspondan a cada Sección serán elaborados por los respectivos Colegios de Abogados y deberán ser exhibidos a partir del 4 de junio de 2010 y por el término de ocho (8) días hábiles. Se incluirán en los mismos, a los profesionales que cuenten con matrícula plena a la fecha de comienzo de la exhibición de los mismos.

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FISCALES.

Los Padrones que correspondan a las dos Secciones Electorales serán distribuidos en los veinticuatro (24) Centros Judiciales existentes, en las Secciones o Circuitos que correspondan. La Sub Área de Recursos Humanos, y las Delegaciones de Administración en el interior, tendrán a su cargo arbitrar las medidas pertinentes para la exhibición a partir del 4 de junio de 2010 y por el término de ocho (8) días hábiles.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, podrán formularse ante la Junta Electoral los cuestionamientos respecto de la inclusión o no en el Padrón, los que serán resueltos por dicho organismo de aplicación dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo de las observaciones. Resueltas las mismas, la Junta Electoral remitirá a la Sub Área de Recursos Humanos los padrones definitivos para su impresión y posterior distribución.-

Artículo 9.- CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REQUISITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

PARA ser candidatos a los cargos Titulares y Suplentes del Consejo de la Magistratura, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Reunir las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. Los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado;

b) Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;

c) Encontrarse al día con las obligaciones previsionales y colegiales exigidas por las leyes y estatutos que rijan la actividad profesional de los abogados, o tener acordado un plan de pago;

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;

e) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;

f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;

g) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;

h) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;

i) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;

j) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;

k) Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

I.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

II.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, matrícula profesional, Colegio de pertenencia y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Para ser candidato a los cargos Titulares y Suplentes del Consejo de la Magistratura se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

I.- Ser Juez o Funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y contar con las mismas calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para integrar el Tribunal Superior de Justicia, con excepción de:

a) Los Jueces de Paz; y

b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).

El tiempo de ejercicio de la magistratura se computará a partir de la fecha en que el candidato hubiera sido designado para un cargo en la forma y con los efectos establecidos por los arts. 89 inc. 3°, 144 inc. 9° y 157 de la Constitución Provincial.

II.- Encontrarse en ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.

III.- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.

IV.- Contar con la adhesión del cinco (5) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección.

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

a.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

b.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, cargo, lugar donde ejerce el cargo y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

Artículo 10.- PERTENENCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS. INCOMPATIBILIDADES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LOS candidatos a Consejeros de la Segunda Sección Electoral -titular y dos suplentes- deberán estar matriculados en Colegios profesionales diferentes.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a Consejeros de la Primera Circunscripción Judicial -titular y dos suplentes- deberán ejercer sus funciones en distintos Fueros.

Los representantes de las Circunscripciones Judiciales del interior de la Provincia deberán ejercer sus funciones en Circunscripciones diferentes.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar car-

gos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

Artículo 11.- CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. REQUISITOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

PARA ser candidatos a integrar las Salas se deberán cumplimentar y observar los requisitos, calidades y exigencias previstas para ser miembro del Consejo de la Magistratura.

Además, deberán tener versación, especialización o antecedentes profesionales en alguna de las materias de la Sala para la que se postulen. Los extremos indicados, se justificarán mediante declaración jurada sobre las causas o procesos en los que intervino en el Fuero de que se trate; la tarea cumplida en las mismas y/o los antecedentes académicos o trabajos publicados relacionados con las materias de las respectivas Salas.

Deberán acreditar las siguientes exigencias:

a) Reunir las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial. Los años de ejercicio profesional deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado.

b) Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;

c) Encontrarse al día con las obligaciones previsionales y colegiales exigidas por las leyes y estatutos que rijan la actividad profesional de los abogados, o tener acordado un plan de pago;

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;

e) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;

f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;

g) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;

h) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;

i) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;

j) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;

k) Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

I.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

II.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, matrícula profesional, Colegio de pertenencia y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Podrán ser candidatos a integrar las Salas

I.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que reúnan las calidades exigidas por el Art. 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de:

a) Los Jueces de Paz; y

b) Los Jueces y Funcionarios Judiciales Sustitutos o Reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (Art. 154 de la Constitución Provincial).

A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial.

II.- Encontrarse en el ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.

III.- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.

IV.- Contar con la adhesión del cinco (5) por ciento del total del padrón de electores de la Sección correspondiente.

Dicha adhesión deberá constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

a.- Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas; y

b.- Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad, cargo, lugar donde ejerce el cargo y firma del adherente.

Los candidatos no podrán ser adherentes.-

Artículo 12.- CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. INCOMPATIBILIDADES.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

NO podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a integrar las Salas deberán ejercer sus funciones en alguno de los Fueros correspondientes a las materias de cada una de las Salas, al momento de presentarse la lista para su oficialización.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.-

Artículo 13.- APODERADOS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL.

LOS candidatos podrán presentarse a actuar ante la Junta Electoral por sí o por medio de apoderados.

La designación de apoderados se podrá efectuar desde la primera presentación realizada por los candidatos, por acta suscripta ante la Junta Electoral, o por nota con firma certificada por Secretario Judicial o por ante Escribano Público.

En la primera presentación, se deberá constituir domicilio legal dentro del radio de cincuenta cuerdas del lugar de funcionamiento de la Junta Electoral.-

Artículo 14.- OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

DESDE el siete y hasta el día once de junio de 2010 a las 13:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral correspondiente las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

La presentación de la lista deberá expresar y contener, respecto de cada candidato:

I) Nombres y apellidos completos;

II) Número y tipo de Documento de Identidad;

III) Matrícula profesional;

IV) Colegio profesional otorgante;

V) Reunir las condiciones exigidas para el cargo;

VI) Contar con las adhesiones exigidas precedentemente;

VII) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;

VIII) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

Salvo para los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y k) del artículo 9 del presente reglamento, se admitirá declaración jurada del candidato respecto de la observancia y cumplimiento de dichas exigencias.

La Junta Electoral decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día quince de junio de 2010 a las 13:00 horas.

A sugerencia de cada una de las listas habilitadas, asignará un número identificador, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán observar las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos (2) días; impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término.-

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Desde el siete y hasta el día once de Junio de 2010 a las 13:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

La presentación de la lista deberá contener, con valor de declaración jurada y respecto de cada candidato:

- Nombres y apellidos completos;
- Número y tipo de Documento de Identidad;
- Cargo y lugar en que ejercen la función;
- La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;
- Las adhesiones exigidas precedentemente; y
- Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

La Junta Electoral decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día quince de junio 2010 a las 13:00 horas.

A sugerencia de cada una de las Listas habilitadas asignará un número identificador, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán observar las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos días, impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término.-

Artículo 15.- BOLETAS: REQUISITOS.

LAS boletas serán confeccionadas con idénticas dimensiones, y en papel diario tipo común.

En cada Sección Electoral, las boletas deberán contener las diferencias tipográficas que las hagan inconfundibles.

Deberán contener el número, denominación o nombre de fantasía asignado a la Lista por la Junta Electoral.

La categoría de cargos se imprime en letras destacadas.

Deberán contener nombre y apellido de los candidatos propuestos y cargos para los que se los propone.

No se podrán agregar, después, nombre, símbolo, emblema, denominación o texto, salvo los referidos precedentemente.

Las boletas para elección de Consejeros y para las Salas, y las de estas últimas entre sí, estarán adheridas formando un solo cuerpo y separadas por una línea de puntos las correspondientes a cada categoría de candidatos.-

Artículo 16.- FISCALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIOS.

LA Junta Electoral convocará hasta el 18 de junio de 2010 a las listas oficializadas o sus apoderados a los fines de hacerles conocer las boletas confeccionadas.

Las partes interesadas podrán impugnar las boletas confeccionadas dentro del plazo de dos (2) días, observaciones que deberán ser resueltas en igual plazo.

Si no hubieran observación o resueltas éstas, se aprobarán y oficializarán los modelos de boletas para su utilización el día del comicio.

La Junta deberá remitir a la Sub Área de Gestión Financiera un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas para su impresión masiva y ulterior distribución.-

Artículo 17.- JUNTA ELECTORAL - CONSTITUCIÓN.

DESÍGNANSE miembros de la Junta Electoral creada y con los fines establecidos en el presente acuerdo, a:

Presidenta: Doctora Nevy María BONETTO DE RIZZI.

Miembros Titulares: Doctores Jorge Edmundo BARBARÁ y Alejandro Leopoldo GIGENA.

La Junta Electoral funcionará en la ciudad de Córdoba, en la oficina asignada a la Relatoría Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales del Tribunal Superior de Justicia del "Palacio de Justicia I", en el horario vespertino de 13:30 a 16:00.

Será la autoridad de aplicación del presente régimen.-

Artículo 18.- CONSTITUCIÓN Y MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO.

LA Junta Electoral constituida determinará inmediatamente el ámbito físico de funcionamiento y la modalidad de actuación.

No podrá adoptar ninguna resolución definitiva sin la presencia de dos (2) de sus miembros, por lo menos.

Las actuaciones de mero trámite podrán ser resueltas por decreto del Presidente de dicho Cuerpo.

En caso de impedimento, excusación o recusación de sus miembros, el Presidente o quien lo reemplace, llamará a intervenir, por su orden, a los Suplentes designados.-

Artículo 19.- DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES.

LA Sub Área de Gestión Financiera tendrá a su cargo la remisión a las distintas Mesas receptoras de votos habilitadas e informadas por la Junta Electoral, los siguientes equipos y útiles electorales:

a) Urnas en número suficiente a la cantidad de mesas habilitadas en el Circuito Electoral, identificadas con un número para determinar su pertenencia;

b) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales respectivos a cada Circuito;

c) Actas de apertura del comicio, de clausura y de escrutinio del mismo; y telegrama para ser remitido a la Junta Electoral;

d) Fajas de seguridad para el cierre de la urna y el sellado de las aberturas del cuarto oscuro;

e) Copia de un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializadas correspondientes a dicha Sección, selladas y rubricadas por la Junta Electoral correspondiente;

f) Boletas en número suficiente para el Circuito;

g) Sobres para el voto;

h) Copia del presente reglamento y de la Ley Electoral Provincial N° 8767;

i) Sobres para devolver la documentación; lapiceras y cola.

En la Capital, la entrega de dichos equipos y útiles deberá efectuarse con la antelación suficiente para que pueda ser recibida en el lugar en que funcionen las mesas habilitadas y a la hora en que deben apersonarse las autoridades designadas.

En los Centros Judiciales del interior de la Provincia, dichas elementos deberán ser remitidos con la antelación adecuada a las distancias existentes y que permitan la concreción del acto comicial en la forma establecida.

La Junta Electoral determinará e informará a las áreas administrativas indicadas, la persona y domicilio en que deberá remitir los equipos y útiles electorales, los que quedarán bajo su custodia hasta el momento del acto comicial.-

Artículo 20.- MESAS RECEPTORAS DE VOTOS - UBICACIÓN.

A) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

LAS Mesas receptoras de votos, cuyo número determinará la Junta Electoral para cada circuito funcionaran en:

SECCION ELECTORAL PRIMERA:

Subcircuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba sufragarán en dicho colegio.

Subcircuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Alta Gracia sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito N° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Jesús María sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito N° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Río Segundo sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito N° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Villa Carlos Paz sufragarán en dicha delegación.

SECCION ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación La Carlota del Colegio de Abogados de Río Cuarto sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bell Ville sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Marcos Juárez sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados de Marcos Juárez sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 6: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Villa María sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 7: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Oliva del Colegio de Abogados de Villa María sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 8. Subcircuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 8. Subcircuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Arroyito del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 8. Subcircuito N° 3: Los profesionales con matrícula

plena y con legajo radicado en la Delegación Las Varillas del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 8. Subcircuito N° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Morteros del Colegio de Abogados de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 9: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Villa Dolores sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 10. Subcircuito N° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 10. Subcircuito N° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Cosquín del Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicha delegación.

Circuito N° 11: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Laboulaye sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 12: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Deán Funes sufragarán en dicho colegio.

Circuito N° 13: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Río Tercero sufragarán en dicho colegio.

La Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mismas por razones de necesidad, debiendo formular las comunicaciones de rigor a las áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que coadyuvan en la organización del acto y a los Colegios de Abogados respectivos, a sus efectos.

Se deberá afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores ensobren su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad. .

B) ELECCIÓN DEL ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

SECCIÓN ELECTORAL PRIMERA:

En los "Palacios de Justicia I, II y III" funcionarán sendas mesas receptoras de votantes atendiendo al lugar de prestación de funciones del elector, las que se ubicarán en el lugar asignado por la Sub Área de Recurso Humano.

Los Funcionarios Judiciales y Jueces de Familia, Electoral, del fuero Contencioso Administrativo y los pertenecientes a los Centros Judiciales de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz habilitados, sufragarán en el "Palacio de Justicia I".

SECCIÓN ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito N° 1: En la ciudad de Río Cuarto sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito N° 2: En la ciudad de Bell Ville sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 3: En la ciudad de Marcos Juárez sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito N° 4: En la ciudad de Villa María sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito N° 5: En la ciudad de San Francisco sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito N° 6: En la ciudad de Villa Dolores sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito N° 7: En la ciudad de Cruz del Eje sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados y correspondientes a los Centros Judiciales de las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito N° 8: En la ciudad de Laboulaye sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 9: En la ciudad de Deán Funes sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito N° 10: En la ciudad de Río Tercero sufragarán los Jueces y Funcionarios Judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Las Delegaciones de Administración deberán afectar un recinto

inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores ensobren su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.-

Artículo 21.- AUTORIDADES DE MESAS.

CADA Mesa receptora de votos se constituye con un (1) Presidente y dos (2) Suplentes.

La Junta Electoral designará a las autoridades de Mesa con la suficiente antelación para su oportuno cumplimiento.

La designación es considerada carga profesional.

Con fines de ilustración anticipada, la Junta Electoral podrá remitir a los designados copia del presente acuerdo y de la Ley Electoral Provincial N° 9571.-

Artículo 22.- ACTO COMICIAL.

EL día señalado para la elección, deberán encontrarse presente a las 07:30 horas, en el lugar en donde funciona la mesa receptora, el Presidente de Mesa y sus Suplentes.

Los integrantes de cada Mesa receptora de votos deberán:

a) Labrar un acta de apertura;
b) Tendrán a su cargo el control de votantes y la regularidad del acto electoral; y

c) El escrutinio provisorio de la Mesa y la clausura del acto; Utilizarán para ello, los formularios remitidos al efecto.

Los electores al concurrir al sufragio puedan identificarse ante las autoridades de mesa con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Carné Profesional;
b) Carné de magistrado o funcionario judicial b) Cédula emitida por la Policía Federal Argentina;
c) Cédula emitida por la Policía de la Provincia;
d) Documento Nacional de Identidad;
e) Libreta Cívica;
f) Libreta de Enrolamiento;
g) Pasaporte.

Artículo 23.- ESCRUTINIO.

EL escrutinio de la elección se practicará por listas, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que haya efectuado el votante, las que en ningún caso afectarán la validez del acto.-

Artículo 24.- REMISIÓN DE FAX, ACTAS, EQUIPO Y ÚTILES

ELECTORALES.

CLAUSURADO el acto comicial, el Presidente de Mesa deberá remitir a la Junta Electoral, vía fax, el telegrama de resultado del mismo. Las Actas suscriptas, los equipos y útiles electorales deberán ser introducidos en la urna, conjuntamente con los sufragios emitidos. Serán remitidos dentro de las 10 horas a la Junta Electoral, a cuyo cargo estará el escrutinio definitivo del comicio.-

Artículo 25.- APODERADOS DE LISTAS.

LOS Apoderados de las listas habilitadas por la Junta Electoral, mediante la acreditación que se expida al efecto, podrán nominar Fiscales Generales o de Mesa, los que podrán suscribir las actas labradas por las autoridades de Mesa y fiscalizar los escrutinios provisorio y definitivo.-

Artículo 26.- FISCALIZACIÓN.

LOS Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, podrán designar veedores en la Junta Electoral a los fines de intervenir en la fiscalización del proceso electoral.-

Artículo 27.- ESCRUTINIO DEFINITIVO.

LA Junta Electoral constituida tendrá a su cargo la realización del escrutinio definitivo del comicio; debiendo formular las comunicaciones de rigor.-

Artículo 28.- RECURSOS.

LAS decisiones que adopte la Junta Electoral serán apelables ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, la que se integrará con la presencia de los doctores Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESÍN y Armando Segundo ANDRUET. Los recursos deberán interponerse en el término de dos días, concederse o denegarse inmediatamente, y resolverse en igual plazo. En los demás aspectos, serán de aplicación las normas pertinentes de la Ley Electoral Provincial N° 9571 en cuanto resulten compatibles con la presente reglamentación.-

Artículo 29.- PROCLAMACIÓN

EL Tribunal Superior de Justicia procederá a la proclamación de los electos, otorgará los respectivos diplomas y formulará las

comunicaciones oficiales.-

Artículo 30.- NORMAS SUPLETORIAS

EN todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria la Ley Electoral Provincial N° 9571 y el Decreto N° 2180 del 25-10-99, en cuanto resulten compatibles.-

Artículo 31.- PUBLICIDAD.

PUBLIQUESE la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, a los distintos Colegios de Abogados; Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, a las áreas y oficinas aludidas y a las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia. Cúrsese nota de estilo con copia del presente acuerdo al Sr. Ministro de Justicia de la Provincia y al Consejo de la Magistratura. Incorpórese en la página Web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta Dra. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y los señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3 días - 26/05/2010

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 88

Córdoba, 28 de abril de 2010

VISTO: El expediente n° 0423-034439/2010, por el que el Ministerio de Gobierno propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Orgánica Municipal N° 8.102 del año 1991, se creó el Instituto Provincial de Capacitación Municipal y en esta instancia resulta procedente realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que resulta necesario reflejar presupuestariamente en una categoría programática específica, dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, las erogaciones necesarias para el cumplimiento del Programa.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de

Asuntos Legales de este Ministerio al n° 185/2010.

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 138 "(I.P.C.M.) INSTITUTO PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL", según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, y consta de DOS (2) foja útil, en la Jurisdicción 1.10-MINISTERIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo N° II, el que consta de UNA (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 30

Córdoba, 16 de marzo de 2010

VISTO: El expediente N° 0053-058216/2010 y anexo el expte. n° 0451-058448/2010 en que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de incrementar el crédito en el Programa 506/11 "Edificios de la Administración Pública" en la partida 12-06 "Obras Ejecución por Terceros" por un importe de \$10.000.000 para atender la ejecución de la obra "Nueva Estación Terminal de Omnibus de Córdoba" y habilitar para el presente ejercicio la Categoría Programática N° 519 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" por un importe de \$ 25.000.000 crédito cedido por el Programa 716 "Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Que el Decreto n°150/04 modificado por Decreto n°541/08 faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de Contribuciones Figurativas como las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7
RESOLUCION Nº 30

se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n°121/2010

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA N° 519: BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO en la Jurisdicción 1.50 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos			
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
58611	25 - 01 - 01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	10.000.000
519	25 - 01 - 01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	25.000.000
TOTAL			35.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

En Pesos			
Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
708	29-01-01	Área Central del Mosp	35.000.000
TOTAL			35.000.000

ARTÍCULO 4º.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, el que consta de DOS (2) fojas útiles y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

Resolución N° 1

Córdoba, 23 de marzo de 2010

VISTO: El expediente n° 0025-040859/2010 por el que se propicia la modificación al compendio de normas y procedimientos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en la Resolución N° 13 de fecha 30/12/09 se substituyó el Art.2º del anexo "A" del compendio de normas y procedimientos aprobado por la Resolución N° 175/2007, cuando debió substituirse solamente el inciso A,

manteniendo su plena vigencia los incisos B y C.

Que, debido a ello, resulta pertinente su reincorporación al Art.2º del anexo "A" del compendio de normas y procedimientos aprobado por la Resolución N° 175/2007.

Que el Artículo 4 de la Resolución 175/2007 del Ministerio de Finanzas, faculta a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las disposiciones contenidas en el TITULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 104/2010.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Artículo 2º del anexo "A" del compendio de normas y procedimientos - Secretaría de Administración Financiera aprobado por la Resolución N° 175/2007, los incisos B) y C):

"ARTÍCULO 2º.-

B.- RECURSOS HUMANOS

1. Tipos de Modificaciones Presupuestarias de Recursos Humanos

1.1. Compensación de Recursos Humanos: Es toda modificación al presupuesto de planta de personal vigente que implique habilitación y/o incremento de cargos, con la correspondiente inhabilitación y/o disminución de otros cargos en programas presupuestarios, dentro del mismo Servicio Administrativo, sin alterar el total de cargos presupuestados.

1.2. Refuerzo de Recursos Humanos: Es toda modificación al presupuesto vigente que implique habilitación y/o incremento de cargos en programas presupuestarios, cuando los créditos disminuidos provengan de la provisión presupuestaria de cargos creada a ese efecto, sin alterar el total de cargos presupuestados.

1.3. Rectificación de Planta de Personal: Es toda modificación al presupuesto de cargos vigente, que implique incremento o disminución del total cargos presupuestados.

1.4. Cesión de Cargos: Es toda modificación al presupuesto de planta de personal vigente que implique habilitación y/o incremento de cargos, con la correspondiente inhabilitación y/o disminución de otros cargos entre distintos Servicios Administrativos, sin alterar el total de cargos presupuestados.

2. Requisitos

2.1. Las imputaciones presupuestarias deberán realizarse de acuerdo al clasificador de cargos vigente, al mismo nivel de desagregación aprobado en la Ley Anual de Presupuesto.

2.2. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán estar debidamente fundamentadas manifestando, además, la disponibilidad del crédito presupuestario para atender los mayores costos que pudieran derivarse de las mismas.

3. Áreas Intervinientes

3.1. Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

3.2. Servicios Administrativos

3.3. Tribunal de Cuentas de la Provincia

3.4. Legislatura de la Provincia

4. Procedimiento para tramitar Modificaciones Presupuestarias de Recursos Humanos

4.1. Servicio Administrativo

4.1.1. Inicia expediente administrativo.

4.1.2. Fundamenta la solicitud.

4.1.3. Genera e imprime el documento de compensación y/o ajuste y lo incorpora al expediente firmado por el titular del Servicio Administrativo y la máxima autoridad de la jurisdicción.

4.1.4. Remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

4.2. Dirección General de Presupuesto e

Inversiones Públicas

4.2.1. Verifica la razonabilidad de la solicitud y la disponibilidad de cargos en las calidades en que se propicia la disminución.

4.2.2. Genera la documentación pertinente a través del Sistema Informático.

4.2.3. Elabora el proyecto de Resolución Ministerial.

4.2.4. Incorpora al expediente toda la documentación y lo envía al área de Asuntos Legales para su dictamen.

4.2.5. Con dictamen favorable, eleva la Resolución Ministerial definitiva con los documentos correspondientes, debidamente suscriptos.

4.2.6. Protocolizada la Resolución Ministerial, se autoriza electrónicamente la modificación.

4.2.7. Envía las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

4.3. Tribunal de Cuentas de la Provincia

4.3.1. Toma razón de las modificaciones y devuelve las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias se comunican a la Legislatura de la Provincia, conforme a la legislación vigente.

C.- ADECUACIONES AL PLAN DE INVERSIONES PÚBLICAS

1. Tipos

1.1. Adecuación por Compensación: Es toda modificación al plan de inversiones públicas vigente que incremente créditos en un proyecto, con la correspondiente disminución de créditos en otros proyectos y/o partidas presupuestarias dentro del mismo Servicio Administrativo.

1.2. Adecuación por Refuerzo de Recursos Financieros: Comprende toda modificación al plan de inversiones públicas vigente que habilite y/o incremente créditos en un proyecto, cuando los créditos disminuidos provengan de la provisión presupuestaria de los programas del crédito adicional.

1.3. Adecuación por Cesión de Crédito: Es toda modificación al plan de inversiones públicas vigente que incremente créditos en un proyecto, con la correspondiente disminución de créditos en otros proyectos y/o partidas presupuestarias entre distintos Servicios Administrativos.

2. Requisitos

2.1. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias deberán ser expresadas en Pesos, debiéndose efectuar la aproximación al Millar más cercano permitido para la cobertura de la necesidad que motiva la gestión.

2.2. Los requerimientos de adecuación al plan de inversiones públicas deberán adjuntar:

2.2.1. El pedido debidamente fundamentado.

2.2.2. Las proyecciones anualizadas de las partidas involucradas y/o la necesidad de atender mayores costos.

2.2.3. Cuando se trate de nuevos proyectos:

2.2.3.1. los Datos Mínimos Requeridos (DMR), de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 7º - Inciso 4 del presente.

2.2.3.2. Copia fiel del instrumento legal que autoriza dicho proyecto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley n° 9086 y a lo dispuesto en el Decreto n° 180/2008.

3. Áreas Intervinientes

3.1. Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas

3.2. Servicios Administrativos

3.3. Tribunal de Cuentas de la Provincia

3.4. Legislatura de la Provincia

4. Procedimiento para tramitar adecuaciones

*al plan de inversiones públicas**4.1. Servicio Administrativo**4.1.1. Inicia expediente administrativo.**4.1.2. Fundamenta la solicitud.**4.1.3. Genera e imprime la documentación que corresponda.**4.1.4. Incorpora al expediente los documentos firmados por:**4.1.4.1. El titular del Servicio Administrativo para el caso de adecuación por Compensación.**4.1.4.2. La máxima autoridad de la jurisdicción para el resto de las Adecuaciones Presupuestarias.**4.1.5. Remite el expediente a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.**4.2. Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas**4.2.1. Verifica que se adjunten los datos requeridos, la razonabilidad de la solicitud y la disponibilidad de crédito en los proyectos que disminuyen.**4.2.2. Solicitudes de Adecuaciones por Compensación:**4.2.2.1. Realiza la adecuación en el plan de inversiones públicas vigente.**4.2.2.2. Imprime tres (3) copias de la planilla de adecuación.**4.2.2.3. Incorpora al expediente dos (2) copias suscriptas.**4.2.2.4. Envía las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.**4.2.2.5. Formaliza, a través de una Resolución, todas las adecuaciones efectuadas en el mes.**4.2.3. Resto de solicitudes:**4.2.3.1. Efectúa la adecuación correspondiente.**4.2.3.2. Elabora el proyecto de Resolución Ministerial.**4.2.3.3. Incorpora al expediente toda la documentación respaldatoria y lo envía al área de Asuntos Legales para su Dictamen.**4.2.3.4. Con dictamen favorable, eleva la Resolución Ministerial definitiva con los documentos correspondientes debidamente suscriptos.**4.2.3.5. Envía las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.**4.3. Tribunal de Cuentas de la Provincia**4.3.1. Toma razón de las adecuaciones y devuelve las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.**Las Resoluciones de Adecuaciones al Plan Provincial de Inversiones Públicas en vigencia se comunican a la Legislatura de la Provincia, conforme a la legislación vigente.***ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.DRA. ELIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA*Resolución N° 12*

Córdoba, 28 de diciembre de 2009

VISTO: El expediente n° 0025-040474/2009 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 del Decreto n° 150/04 Reglamentario de la Ley n° 9086, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados dentro de una misma jurisdicción conforme al procedimiento establecido en el mismo artículo.

Que por Decreto n° 541/08, modificatorio del Decreto n° 150/04, se faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a realizar las adecuaciones relacionadas al Plan de Inversiones Públicas.

Que mensualmente la referida Repartición deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 707/09.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) nros. 943 a 1081 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de OCHENTA (80) fojas útiles.**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.DRA. ELIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA**MINISTERIO de GOBIERNO***Resolución N° 107*

Córdoba, 29 de abril de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-032528/2008 en el que se propicia la ejecución de la obra de "Refuncionalización y Ampliación del Edificio ubicado en el Sector B del inmueble sito en Av. Richieri esquina Gobernador Roca, B° Rogelio Martínez de Córdoba Capital", a los fines de ubicar en el mismo, las distintas áreas de la Subsecretaría de Defensa Civil, dependientes de este Ministerio.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la presentación efectuada por el Subsecretario de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, en la que acompaña anteproyecto la obra mencionada, solicitando la refuncionalización y ampliación del inmueble en cuestión.

Que mediante Resolución N° 515 de fecha 8 de octubre de 2009, emitida por la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se dispuso aprobar la documentación técnica confeccionada para contratar la ejecución de la obra "Refuncionalización y Ampliación del Edificio ubicado en el Sector B del inmueble sito en Av. Richieri esquina Gobernador Roca, B° Rogelio Martínez de Córdoba Capital". Asimismo, se designa al Arquitecto Carlos Toranzo, Afiliado N° 07.643.474 para integrar la Comisión de Estudio de Ofertas de la Licitación Pública a efectuarse.

Que por Resolución N° 182 de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, se dispuso aprobar y autorizar la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno para la construcción de la obra que por autos se promueve.

Que posteriormente, mediante Convenio N° 009, de fecha 23 de diciembre de 2009, se acuerda que los fondos necesarios para la ejecución de la obra serán transferidos por la Secretaría General de la Gobernación al Ministerio de Gobierno y que esta instancia realizará los trámites, que por derecho correspondan, para contratar la ejecución de la obra.

Que en virtud de la normativa que rige la materia la contratación debe formalizarse mediante una Licitación Pública.

Que se incorpora Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y el Pliego Particular de Condiciones.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000060, por el monto de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce con Setenta y Tres centavos (\$ 1.535.614,73) importe en que se estima ascenderá la presente erogación y Nota de Pedido N° 2010/000090, correspondiente a la publicación por 3 días del llamado a licitación en el Diario Día a Día por el importe de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 6.449,00), importe que se estima ascenderá la publicidad. Asimismo, se propone los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en un diario local durante tres (3) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, T.O. Ley 6.300.

Que la gestión que por autos se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 22 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (t.o. 6.300); los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones de la Ley N° 8614 de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios; Decreto 180/08 y punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

Por ello, normativa legal precitada, las previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 191/2010;

**EL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la ejecución de la obra de "Refuncionalización y Ampliación del Edificio ubicado en el Sector B del inmueble sito en Av. Richieri esquina Gobernador Roca, B° Rogelio Martínez de Córdoba Capital", a los fines de ubicar las distintas áreas de la Subsecretaría de Defensa Civil, dependientes de este Ministerio, en base a la Memoria Descriptiva, Planos, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (2 folios), Anexo II (9 folios), Anexo III (17 folios) y Anexo IV (29 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución.**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil

VIENE DE PÁGINA 9
RESOLUCIÓN N° 107

Seiscientos Catorce con Setenta y Tres Centavos (\$ 1.535.614,73), que se estima invertir en la presente licitación, a Jurisdicción 1.10, Programa 121-000, Partidas 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros-, del P.V. conforme lo indica la Nota de Pedido N° 2010/000060 y la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (\$ 6.449,00), importe que se estima ascenderá la publicidad, a Jurisdicción 1.10, Programa 121-000, Partidas 3.09.03.00, -Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones-, del P.V. conforme lo indica la Nota de Pedido N° 2010/000090.

ARTÍCULO 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o. - por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE SEGURIDAD NAÚTICA

Resolución N° 101

Córdoba, 14 de mayo de 2010

VISTO: las Resoluciones Nros. 259/2006, 82/2007 y 546/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos fueron dictados en el marco del "Programa de Regularización de Balsas".

Que con el objeto de dar por finalizado dicho programa se ha dispuesto otorgar plazo hasta el

primer día del mes de junio del corriente año (01/06/2010) a fin que aquellos propietarios de embarcaciones artesanales tipo balsa que se encuentren matriculadas, presenten la documentación que oportunamente les fuera solicitada mediante notificación fehaciente, bajo pena de hacer efectiva la caducidad de la matrícula y el correspondiente retiro de la embarcación del espejo de agua dispuesto mediante Resolución 546/2007.

Que los gastos que se eroguen para cumplimentar con el retiro de la embarcación en situación irregular estarán a cargo del propietario de la misma.

Que ante lo expuesto, el tiempo transcurrido desde la puesta en vigencia del "Plan de Regularización de Balsas" y en ejercicio de las atribuciones conferidas a ésta Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica para cumplir con nuestra tarea de resguardar la seguridad en las aguas de la Provincia, corresponde disponer como última fecha de regularización de la documentación de las embarcaciones artesanales en cuestión el día diez de mayo de dos mil diez.

Por ello, lo dispuesto por la Ley 5040, su Decreto Reglamentario N° 7106/86 sus concordantes y complementarias, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 397/08,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE SEGURIDAD NAÚTICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el primer día del mes de Junio de dos mil diez (01/06/2010) inclusive, como último plazo para la regularización documental de las embarcaciones artesanales tipo balsa que se encuentran matriculadas en la Provincia de Córdoba..

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la caducidad de pleno derecho de la matrícula de aquellas embarcaciones artesanales tipo balsa que no se encuentren regularizadas en el plazo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el plazo de sesenta días para la culminación del retiro del agua de las embarcaciones en cuestión cuyas matrículas caduquen en razón de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS DANIEL SANTINI
DIRECTOR

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 572 - 30/12/2009 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración impetrado por los Sres. LEONARDO JOSÉ PAZ y NORMA MERCEDES SIMONCELLI, por resultar sustancialmente improcedente, interpuesto en contra de la Resolución 340/08. Atento la reserva formulada, CONCEDER ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por los Sres. LEONARDO JOSÉ PAZ y NORMA MERCEDES SIMONCELLI, en contra de la Resolución n° 340/08, por ser formalmente procedente. s/ Expte. N° 0416-042321/05.-

RESOLUCION N° 573- 30/12/2009 - RECTIFICAR la Resolución n° 219 de fecha 28 de mayo de 2009, en las partes donde dice: "...aproximadamente cuatrocientos metros aguas abajo del paso de La Mora...", deberá decir: "...aproximadamente a un mil (1000) metros aguas abajo del paso de La Mora...".s/ Expte. N° 0416-055681/09.-

RESOLUCION N° 574- 30/12/2009 - AUTORIZAR al Sr. JULIO CESAR CÁCERES, a extraer material árido del Río Cruz del Eje accediendo por la entrada de la iglesia de Media Naranja, recorriendo aproximadamente 400 metros hasta el río y de dicho paso, 100 metros aguas abajo en el centro del cauce, utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por seis (6) meses, a partir de la notificación de la presente resolución. El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de 50 metros paralelo al río dentro del cauce

y un ancho máximo de 10 metros. La máxima profundidad permitida es de 60 cm. No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de la Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido. El volumen autorizado a extraer es de 100 m3 mensuales y la autorización será por 6 meses a partir de la emisión de la resolución, siempre en el período de abril a octubre inclusive. Los límites deberán demarcarse mediante la colocación de letreros en ambos extremos de la misma indicando número de Autorización y Nombre del Titular. Mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la Declaración Jurada del volumen extraído a los fines de su facturación. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría, previo pago del canon correspondiente, para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. N° 0416-056674/09.-

RESOLUCION N° 575- 30/12/2009 - AUTORIZAR, con carácter PRECARIO, PERSONAL Y EXTRAORDINARIO al Sr. CRISTIAN DANILO AMOROS, con domicilio en calle Santa Fé N° 596 de la localidad de Villa de Soto, a

realizar tareas de limpieza, dragado y construcción de defensas en el cauce del Río Soto en la zona de Bañado de Soto, entre coordenadas S 30° 45,750' - O 65° 04,861' y S 30° 45,455' - O 65° 05,1100', próximo a la Estancia Las Tapias en Jurisdicción de Bañados de Soto con una pala cargadora frontal, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE y tendrá una vigencia por UN (1) año, a partir de la notificación de la presente. El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de La Línea de Ribera. La sección a extraer será de veinte (20) metros de solera y uno (1) metro de profundidad máximo con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de setecientos cincuenta (750) metros, siendo el volumen máximo mensual permitido de un mil (1000) metros cúbicos. Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías que esta Subsecretaría proveerá. El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. N° 0416-056145/09.-